



Consejo de Administración

330.ª reunión, Ginebra, 17 de junio de 2017

GB.330/INS/3

Sección Institucional

INS

Fecha: 7 de junio de 2017

Original: inglés

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Designación de los miembros de comités, comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín

1. Después de las elecciones al Consejo de Administración celebradas en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración debe tomar, en su presente reunión, una serie de decisiones sobre el Comité de Libertad Sindical y otros comités, comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo que él mismo nombró en virtud del párrafo 4.2.1 de su Reglamento ¹.
2. Con arreglo al Estatuto del Centro Internacional de Formación de la OIT, el Consejo de Administración es también responsable de designar entre sus propios miembros a un cierto número de los miembros del Consejo del Centro.

Comité de Libertad Sindical

3. El Comité de Libertad Sindical está integrado por un número fijo de tres miembros titulares y tres miembros adjuntos de cada uno de los tres Grupos.
4. Los nombres de los miembros designados por los tres Grupos se facilitarán, en cuanto sean conocidos, en una adenda al presente documento.

¹ «El Consejo de Administración podrá crear una comisión, un comité, una subcomisión o un grupo de trabajo para proceder al examen de cuestiones específicas. El Consejo de Administración determinará la composición, el mandato y la duración de dicha comisión, comité, subcomisión o grupo de trabajo.»

Proyecto de decisión

- 5. El Consejo de Administración nombra en calidad de miembros del Comité de Libertad Sindical para el período 2017-2020 a los miembros mencionados en la adenda, así como a los comunicados verbalmente.*

Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo

6. En su 305.^a reunión (junio de 2009), el Consejo de Administración decidió:
- a) que se estableciera un Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo, el cual se encargaría de examinar la manera de mejorar las funciones de gobernanza de ambos órganos, a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008;
 - b) que este Grupo de Trabajo estuviera compuesto por 16 miembros gubernamentales, ocho miembros empleadores y ocho miembros trabajadores, que fueran designados por los Grupos respectivos. Otros miembros del Consejo de Administración podrían participar con carácter de observadores y hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente ².
7. El mandato del Grupo de Trabajo se amplió en 2011 de forma que también abarcara el examen del funcionamiento y de la función de las reuniones regionales ³.
8. Si bien en marzo de 2015 se completó el examen del funcionamiento del Consejo de Administración ⁴, el Grupo de Trabajo sigue examinando el actual proceso de reforma de la Conferencia, y en marzo de 2016 acometió el examen de las reuniones regionales. Así, pues, el proyecto de orden del día de la 331.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2017) que aprobó el Grupo de Selección incluye el examen de las mejoras introducidas en el funcionamiento de la Conferencia y la continuación del examen de la función y del funcionamiento de las reuniones regionales. Además, también se ha considerado conveniente que el Grupo de Trabajo examine un punto relativo a la composición del Consejo de Administración y al Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT.
9. En estas condiciones, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno renovar el mandato del Grupo de Trabajo a fin de permitirle proseguir el examen de los asuntos antes indicados. Los nombres de los miembros designados por los tres Grupos se facilitarán, en cuanto sean conocidos, en una adenda al presente documento.

² Documentos [GB.305/PV](#), párrafo 62, y [GB.305/4](#).

³ Documento [GB.311/8](#), párrafo 4, *a*).

⁴ Documento [GB.323/WP/GBC/2](#).

Proyecto de decisión

10. *El Consejo de Administración toma nota de los nombramientos de los 32 miembros del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo efectuados por los tres Grupos, que se mencionan en la adenda o se han comunicado verbalmente.*

Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

11. En su 323.^a reunión (marzo de 2015), en relación con la iniciativa relativa a las normas, el Consejo de Administración decidió instituir en el marco del mecanismo de examen de las normas (MEN) un grupo de trabajo tripartito integrado por un presidente y 32 miembros: 16 representantes gubernamentales, ocho representantes de los empleadores y ocho representantes de los trabajadores ⁵.
12. Con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, el Presidente y los miembros de éste serán designados por un período que coincidirá con la duración del mandato del Consejo de Administración. No tienen por qué ser miembros del Consejo de Administración. El Presidente del Grupo de Trabajo tripartito del MEN es designado a propuesta del Grupo Gubernamental. Sus 32 miembros son designados por los Grupos respectivos ⁶.

Proyecto de decisión

13. *El Consejo de Administración:*
- a) *nombra para el período 2017-2020 al Presidente del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas designado por el Grupo Gubernamental, y*
 - b) *toma nota de los nombramientos de los 32 miembros del Grupo de Trabajo tripartito de examen de las normas para el período 2017-2020 efectuados por los tres Grupos, que se mencionan en la adenda o se han comunicado verbalmente.*

Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín

14. El párrafo 2 del artículo III del Estatuto del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, dispone lo siguiente:

El Consejo estará integrado por:

...

⁵ Documento [GB.323/PV](#), párrafo 84, e) y documento [GB.323/INS/5](#).

⁶ Documento [GB.325/LILS/3](#).

c) veinticuatro miembros nombrados por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo entre sus propios Miembros, 12 de los cuales serán designados entre el Grupo Gubernamental, y seis de éstos entre los representantes de los diez Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial; seis entre los miembros del Grupo de los Empleadores; seis entre los miembros del Grupo de los Trabajadores. Los miembros mencionados serán designados por un período de tres años, dentro de los límites de su mandato en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

...

- 15.** Los nombramientos efectuados por los tres Grupos se presentarán, en cuanto sean conocidos, en una adenda al presente documento.

Proyecto de decisión

- 16.** *El Consejo de Administración nombra en calidad de miembros del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, para el período 2017-2020, a 24 de sus miembros, entre ellos, 12 del Grupo Gubernamental (incluidos seis entre los representantes de los diez Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial), y seis de cada uno de los otros dos Grupos, mencionados en la adenda o comunicados verbalmente.*